

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION N° 4147.0.21.357 F.E.V. -11

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4147.0.21.207 – FEV  
11"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 del 9 de Mayo de 1996, compilado por el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscribieron convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales y financieros para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Altos de Santa Elena".

Que mediante Resolución 4147.0.21.207. FEV – 2011, del 13 de mayo de 2011, se asigna al grupo familiar conformado por la señora CARMEN ROSA GIRON DE AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25'360.954 y LUZ MERY CABALLERO AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'993.562 un Subsidio Municipal de Vivienda, por valor de siete millones setecientos veinticinco mil

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION N° 4147.0.21.557 F.E.V. -11

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4147.0.21.207 – FEV  
11"

pesos mcte (\$7'725.000), correspondiente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2010, liquidados a razón de \$515.000

Que en la referida resolución se citó como número de cédula de ciudadanía de CARMEN ROSA GIRON DE AMAYA, el número 31'275.529 y no el 25'360.954, siendo esta último el correcto.

Que por los anteriores considerandos, que hace necesario aclarar el número de la cédula de la señora

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el número de cédula de la señora CARMEN ROSA GIRON DE AMAYA, es 25'360.954.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes resolutive y considerativa de la referida resolución, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los **27 OCT 2011** ) días del mes de octubre de  
dos mil once (2011).

**GERMÁN LIBREROS SÁNCHEZ**  
Secretario de Vivienda Social (E)  
Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ingeniero GERMÁN LIBREROS SÁNCHEZ  
Secretario de Vivienda Social (E)

Revisó: Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO   
Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos

Doctora AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO. Asesora despacho

Proyecto: Abogada Juanita Rodríguez Silvestre, Contratista SPBA.